IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ELECCIONES 2027

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS A EMPLEARSE EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

TAMAULIPAS ELIGE

Índice

Índice 1
Título I. Disposiciones generales 2
Capítulo Único. Generalidades 2
Título II. De las instancias participantes 4
Capítulo I. De las atribuciones de las instancias participantes 4
Capítulo II. Del Comité Técnico 8
Título III. Implementación del Sistema de cómputos 13
Capítulo I. Del Sistema de cómputos 13
Capítulo II. De la auditoría al Sistema de cómputos 14
Capítulo III. Consideraciones de seguridad operativa 16
Título IV. Del Proceso Técnico Operativo 18
Capítulo I. Generalidades 18
Capítulo II. Del personal que participa 18
Capítulo III. De las fases del Proceso Ténico Operativo 19
Capítulo IV. Verificación de que las bases de datos del módulo de captura se encuentran en ceros 20
Capítulo V. Cómputo preliminar. 21
Capítulo VI. Reunión de trabajo 24
Capítulo VII. Sesión Extraordinaria 26
Capítulo VIII. Sesión de cómputo 27
Capítulo IX. De la publicación de resultados 32
Capítulo X. Cómputo estatal 33
Capítulo XI. Atracción del cómputo distrital o municipal por el Consejo General 33
Capítulo XII. De las pruebas de funcionalidad y simulacros 34
Título V. Calendario de actividades 36
Capítulo único 36

PARA CONSULTA

Título I. Disposiciones generales

Capítulo Único
Generalidades

1. Los presentes lineamientos son de observancia para el Instituto Electoral de Tamaulipas y sus órganos desconcentrados, para las actividades que se realicen con motivo del desarrollo e implementación del Sistema de cómputos.

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral Local le confiere al Consejo General, a los órganos desconcentrados, en materia de cómputos, se implementará el Sistema de cómputos.

3. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

a) **AEC**: Segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, contenida por fuera del paquete electoral, extraída por la Presidencia del órgano desconcentrado correspondiente para su captura en el Sistema de cómputos.
b) **AEC de Casilla**: Original del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, contenida por dentro del paquete electoral, extraída por la Presidencia del órgano desconcentrado para su cotejo, en la sesión de cómputo.
c) **AEC PREP**: Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla correspondiente al Programa de Resultados Electorales Preliminares, que se encuentra por fuera del paquete electoral.
d) **Comisión de Organización**: Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
e) **Comité Técnico**: Comité Técnico Asesor del Sistema de cómputos, encargado de brindar asesoría técnica en materia del Sistema de cómputos.
f) **Cómputo distrital**: suma que realiza el consejo distrital de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las

PARA CONSULTA

casillas de un distrito, con motivo de las elecciones a la Gubernatura y diputaciones locales.

g) **Cómputo estatal**: suma que hace el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la elección de la Gubernatura.
h) **Cómputo municipal**: suma que realiza el consejo municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio. **Cómputo total**: suma que hace el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.
i) **Consejo General**: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
j) **DEOLE**: Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.
k) **DTIC**: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
l) **Ente auditor**: institución académica, de investigación o empresa especializada e independiente, encargada de revisar, probar y validar el Sistema de cómputos, su seguridad y bases de datos.
m) **Ley Electoral Local**: Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas.
n) **Ley General Electoral**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
o) **Lineamientos de cómputo**: se refiere a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo efectuados por los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Tamaulipas, que para tal efecto apruebe el Consejo General para el proceso electoral correspondiente.
p) **IETAM**: Instituto Electoral de Tamaulipas.
q) **Órganos desconcentrados**: se refiere a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas que instalan para la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo ámbito de competencia.
r) **Proceso Técnico Operativo**: conjunto de fases mínimas el Sistema de cómputos, respecto del funcionamiento del mismo derivado de su empleo durante el cómputo de los órganos desconcentrados y el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
s) **Sistema de cómputos**: se refiere a la herramienta informática elaborada por la Dirección de Tecnologías de la Información y

PARA CONSULTA

Comunicaciones, para el desarrollo de los cómputos distritales, municipales y el cómputo total que realiza el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para la elección de gubernatura, diputaciones por el principio de representación proporcional, con el fin de desarrollar las actividades a que hace referencia la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral de Tamaulipas, el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 14 y 17, respecto de la recepción de paquetes y extracción de actas al término de la jornada, así como los posteriores cómputos correspondientes.

Título II. De las instancias participantes

Capítulo I
De las atribuciones de las instancias participantes

4. En el desarrollo e implementación del Sistema de cómputos participarán las áreas del IETAM siguientes:

a) Comisión de Organización;
b) Secretaría Ejecutiva;
c) DEOLE; y,
d) DTIC.

Además, podrán participar las diversas áreas que integran la estructura del IETAM, que se consideren necesarias para el correcto desarrollo e implementación del Sistema de cómputos.

5. Con la finalidad de dar seguimiento a las actividades de desarrollo e implementación del Sistema de cómputos, el Consejo General aprobará la integración de un Comité Técnico, a propuesta de la Comisión de Organización, cuya función será brindar asesoría respecto a su diseño, desarrollo e implementación.

6. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

a) Aprobar el Proceso Técnico Operativo;

PARA CONSULTA

b) Aprobar los acuerdos que resulten necesarios para el desarrollo e implementación del Sistema de cómputos;
c) Conocer el desarrollo de las actividades que se realicen con motivo de la implementación y desarrollo del Sistema de cómputos;
d) Conocer de las pruebas y simulacros que se realicen a fin de corroborar el funcionamiento del Sistema de cómputos;
e) Conocer de los informes mensuales y finales correspondientes;
f) Aprobar la designación de los integrantes del Comité Técnico;
g) Designar de entre las propuestas presentadas, al ente auditor del Sistema de cómputos;
h) Conocer del informe final del desarrollo y funcionamiento del Sistema de cómputos; y
i) Las demás que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema de cómputos.

7. La Comisión de Organización tendrá las atribuciones siguientes:

a) Proponer al Consejo General el Proceso Técnico Operativo;
b) Aprobar el plan de trabajo, que proponga la DEOLE, para la implementación y operación del Sistema de cómputos;
c) Proponer al Consejo General las personas que integrarán el Comité Técnico;
d) Dar seguimiento al envío mensual, en tiempo y forma, de la relación de documentos entregables sobre el avance en la implementación y operación del Sistema de cómputos por parte de la DEOLE;
e) Presentar al Consejo General los informes mensuales y final del desarrollo y funcionamiento del Sistema de cómputos;
f) Dar seguimiento a la actualización de los datos publicados en el portal oficial del IETAM que contengan los resultados electorales; y
g) Las demás que le confiera las Leyes, reglamentos y acuerdos del Consejo General del IETAM y demás disposiciones aplicables.

8. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

PARA CONSULTA

a) Coordinar y supervisar a las áreas del IETAM que participen en el desarrollo e implementación del Sistema de cómputos;
b) Ordenar a los órganos desconcentrados su participación en el desarrollo de los simulacros y demás actividades del Sistema de cómputos;
c) Comisionar al personal necesario para apoyar en las actividades para el desarrollo e implementación del Sistema de cómputos; y,
d) Las demás que le sean asignadas por el Consejo General y la Comisión de Organización.

9. La DEOLE tendrá las atribuciones siguientes:

a) Proponer a la Comisión de Organización el Proceso Técnico Operativo;
b) Desarrollar del plan de seguridad y el plan de continuidad del Sistema de cómputos;
c) Proponer a la Comisión de Organización un plan de trabajo para la implementación del Sistema de cómputos;
d) Colaborar con la DTIC en el ámbito de sus atribuciones, en el desarrollo del Sistema de cómputos;
e) Remitir a la Comisión de Organización los informes mensuales y el informe final del desarrollo e implementación del Sistema de cómputos;
f) Llevar a cabo las pruebas y simulacros necesarios para corroborar el funcionamiento del Sistema de cómputos;
g) Coordinar a los órganos desconcentrados que participen en las pruebas y simulacros del Sistema de cómputos;
h) Ejecutar las actividades que en el ámbito de sus atribuciones correspondan, establecidas en el Proceso Técnico Operativo y plan de trabajo para el desarrollo e implementación del Sistema de cómputos;
i) Participar en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo con las representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, áreas involucradas y el Comité Técnico;
j) Elaborar el dictamen para la designación del ente auditor;

PARA CONSULTA

k) Recabar y sistematizar los reportes de fallas e inconsistencias que comuniquen los órganos desconcentrados, derivadas de los si mulacros y pruebas realizados al Sistema de Cómputos;
l) Remitir a la DTIC las fallas y errores que se detecten en el funcionamiento y diseño del Sistema de cómputos, con motivo de los simulacros y pruebas realizados; y,
m) Las demás que le sean asignadas por el Consejo General, la Comisión de Organización y la Secretaría Ejecutiva.

10. La DTIC tendrá las atribuciones siguientes:

a) Desarrollar el Sistema de cómputos y las bases de datos que integran el mismo de conformidad con el Proceso Técnico Operativo que apruebe el Consejo General;
b) Garantizar la salvaguarda de la información registrada en el Sistema de cómputos;
c) Participar y dar seguimiento durante las pruebas y simulacros que se realicen al Sistema de cómputos;
d) Atender los reportes que remita la DEOLE, respecto de las fallas y errores que se detecten durante el diseño del Sistema de cómputos, así como de las pruebas de funcionalidad, simulacros y pruebas de captura por parte de los órganos desconcentrados respecto de su funcionamiento y diseño;
e) Remitir a la DEOLE la información necesaria, en el ámbito de su competencia, a fin de que la misma sea integrada en los informes mensuales y finales correspondientes;
f) Coadyuvar con la DEOLE en la elaboración del dictamen para la designación del ente auditor;
g) Participar en las reuniones de trabajo que se lleven a cabo con las representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes, áreas involucradas y el Comité Técnico;
h) Ejecutar las actividades establecidas en el Proceso Técnico Operativo y plan de trabajo, que en el ámbito de su competencia correspondan, para el desarrollo e implementación del Sistema de cómputos;

PARA CONSULTA

i) Presentar a la Comisión de Organización el sitio de publicación del Sistema de cómputos y el formato de las bases de datos que se utilizarán en su operación;
j) Coadyuvar en el desarrollo del plan de seguridad y el plan de continuidad del Sistema de cómputos;
k) Remitir a la DEOLE y a la Comisión de Organización las direcciones electrónicas del sitio de publicación que se utilizará durante la ejecución de los simulacros y de publicación de la operación del Sistema de cómputos; y,
l) Las demás que le sean asignadas por el Consejo General, la Comisión de Organización y la Secretaría Ejecutiva.

Capítulo II
Del Comité Técnico

11. Como parte de las actividades propias de la implementación y desarrollo del Sistema de cómputos, el IETAM integrará un Comité Técnico encargado de brindar asesoría técnica respecto al diseño, operación y funcionamiento del mismo.

12. El Comité Técnico estará conformado por tres personas, cuya designación será aprobada por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Organización. En su integración se deberá observar el principio de paridad de género.

13. Las personas integrantes del Comité Técnico deberán cumplir como mínimo con los requisitos siguientes:

a) Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;

PARA CONSULTA

c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o de los órganos desconcentrados, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
f) No haber sido designada consejera o consejero electoral del consejo local o distritales del INE, durante el proceso electoral en que pretenda actuar;
g) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
h) No tener conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de cómputos; de ser el caso, hacerlo del conocimiento del Consejo General a fin de que determine si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento;
i) No tener conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría del Sistema de cómputos; de ser el caso, hacerlo del conocimiento del Consejo General a fin de que determine si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento;
j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el IETAM;
k) No ser persona inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal;
l) No encontrarse inscrita o inscrito en el registro nacional o estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;
m) No contar con sentencia firme condenatoria con sanción vigente por la comisión de cualquier delito doloso o intencional;
n) No contar con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación

PARA CONSULTA

a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,

o) No tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

14. El cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos c), d), f), g), j), k), l), m), n) y o) se validará por conducto de la Comisión de Organización a solicitud de la DEOLE.

15. En su conjunto las personas que integren el Comité Técnico contarán con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

16. La integración del Comité Técnico deberá aprobarse durante el mes de noviembre del año previo a la elección, teniendo las atribuciones siguientes:

a) Elaborar y aprobar en la sesión de instalación el calendario de las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo;
b) Aprobar su plan de trabajo en la primera sesión ordinaria que celebren;
c) Llevar a cabo el análisis, estudios y propuestas que considere necesarios para el desarrollo y correcto funcionamiento del Sistema de cómputos, con la finalidad de que se ejecute de manera correcta el Proceso Técnico Operativo;
d) Coadyuvar en la elaboración del dictamen para la designación del ente auditor;
e) Revisar el alcance técnico integrado en el instrumento jurídico que se celebre entre el IETAM y el ente auditor;
f) Brindar asesoría en el desarrollo de las actividades para la implementación del Sistema de cómputos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
g) Asesorar y dar seguimiento al diseño, desarrollo e implementación del Sistema de cómputos;
h) Dar seguimiento a las capacitaciones que se lleven a cabo sobre el funcionamiento del Sistema de cómputos;

PARA CONSULTA

i) Dar seguimiento al desarrollo de los simulacros y pruebas de captura que se realicen al Sistema de cómputos;
j) Asesorar y dar seguimiento al desarrollo del Proceso Técnico Operativo;
k) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del Sistema de cómputos, en sus distintos módulos;
l) Sesionar al menos una vez al mes, con la participación de la Comisión de Organización, la persona titular de la DEOLE y la persona titular de la DTIC;
m) Llevar a cabo reuniones de trabajo con la participación de las personas integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, la persona titular de la DEOLE, la persona titular de la DTIC, con la finalidad de emitir opinión respecto del desarrollo del plan de trabajo, el diseño e implementación del Sistema de cómputos;
n) Remitir el informe mensual de actividades a la Comisión de Organización;
o) Elaborar el informe final respecto del desarrollo y funcionamiento del Sistema de cómputos; y,
p) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

17. El Comité Técnico celebrará su sesión de instalación, dentro de los primeros cinco días posteriores a la emisión del Acuerdo del Consejo General que determine su integración, en dicha sesión aprobarán su calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo, que deberán celebrar al menos una vez al mes.

18. Para la celebración de sesiones y reuniones de trabajo, se observará de manera supletoria lo establecido en el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

19. Las sesiones se celebrarán, siempre y cuando exista quórum legal, para lo cual es necesaria la asistencia de la mayoría de las personas integrantes del Comité Técnico.

PARA CONSULTA

20. El plan de trabajo y la calendarización tanto de las reuniones, así como de las sesiones ordinarias del Comité Técnico, y en su caso, modificaciones, deberán hacerse del conocimiento del Consejo General, la Comisión de Organización y la DEOLE.

21. A las sesiones del Comité Técnico podrán acudir como invitados con derecho a voz, las consejerías del Consejo General, la persona titular de la DTIC, y en su caso, aquellos invitados cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos del Comité Técnico.

22. Las personas integrantes del Comité Técnico tendrán las atribuciones siguientes:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y en su caso, extraordinarias;
b) Asistir a las reuniones de trabajo que celebre el Comité Técnico;
c) Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
d) Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
e) Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
f) Emitir su voto; y,
g) Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria y/o reunión de trabajo.

23. La persona titular de la DEOLE fungirá como Secretaría Técnica, teniendo las atribuciones siguientes:

a) Moderar el desarrollo de las sesiones;
b) Asistir con derecho a voz a las sesiones;
c) Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de las personas integrantes de Comité;
d) Convocar a las sesiones y reuniones de trabajo;

PARA CONSULTA

e) Solicitar al Comité Técnico la realización de sesiones extraordinarias;
f) Levantar la minuta de las reuniones de trabajo, a fin de llevar cuenta de los elementos discutidos o conocidos;
g) Fungir como enlace del Comité ante el Consejo General, la Comisión de Organización y demás áreas del IETAM y autoridades; y,
h) Las demás que sean necesarias para el debido funcionamiento del Comité Técnico.

Título III. Implementación del Sistema de cómputos

Capítulo I
Del Sistema de cómputos

24. En el desarrollo del Sistema de cómputos se contará con evidencia documental del cumplimiento de las etapas mínimas siguientes:

a) Análisis: en esta etapa se llevará a cabo la investigación y revisión de la totalidad de los aspectos técnicos y legales, relacionados con la implementación y operación de los procesos y del Sistema de cómputos;
b) Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis, con la finalidad desarrollar un modelo con las especificaciones de cada uno de los componentes de hardware y software, del Sistema de cómputos y sus procesos, tomando en consideración los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
c) Construcción: durante esta etapa se utiliza el o los modelos establecidos en la etapa de diseño, con el objetivo de realizar los trámites administrativos para la adquisición de bienes, contratación de servicios, instalación y configuración de hardware y software, así como desarrollo de aplicaciones; y,
d) Pruebas: durante esta etapa se verificará que los componentes que integran la herramienta informática, operen de conformidad con los requerimientos establecidos durante la etapa de análisis, cumplan con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguren la integridad

PARA CONSULTA

en el procesamiento de información. Las pruebas que para tal efecto se lleven a cabo, se realizarán de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pudieran acontecer en el cómputo preliminar y sesiones de cómputo, los reportes de resultados sean desplegados de manera correcta.

Capítulo II
De la auditoría al Sistema de cómputos

25. El Sistema de cómputos será sometido a una auditoría técnica, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y generación de resultados de conformidad con la legislación vigente aplicable.

La auditoría debe cubrir al menos los puntos siguientes:

a) Pruebas funcionales de caja negra al Sistema de cómputos para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados.
b) Análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de las configuraciones de la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente la herramienta informática.
c) Pruebas de negación de servicio al sitio de cómputos.

Para la selección del ente auditor la DTIC elaborará una cédula de implementación de auditoría informática al Sistema de cómputos y a la infraestructura tecnológica, que determinará los alcances específicos de la auditoría, la cual servirá para que las personas interesadas en participar puedan presentar sus propuestas técnicas-económicas.

26. La elección del ente auditor deberá quedar formalizada a través del instrumento jurídico correspondiente, en el que se establezcan las cláusulas

PARA CONSULTA

entre las partes, el cual deberá acompañarse del anexo técnico correspondiente, en el cual se considerarán los requisitos mínimos establecidos por el IETAM.

En el instrumento jurídico que se formalice con el ente auditor, se establecerán como mínimo los elementos siguientes:

a) Los alcances mínimos de la auditoría de conformidad con lo establecido en estos Lineamientos;
b) La metodología;
c) El plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
d) La información que el IETAM ponga a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
e) Las obligaciones de las partes;
f) Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación de la herramienta informática, por parte del ente auditor;
g) La vigencia de dicho instrumento jurídico; y,
h) La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

27. El ente auditor deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, apegándose a la metodología que para tal efecto se establezca en el instrumento jurídico que se suscriba con el auditor, conforme al alcance especificado en estos Lineamientos y a la cédula de los alcances de la auditoría que elabore DTIC y, conducirse con imparcialidad.

28. La designación del ente auditor no podrá recaer en la misma institución que lleve a cabo la auditoría del PREP.

PARA CONSULTA

29. Al Sistema de cómputos deberá incorporársele la o las funciones necesarias para la generación y almacenamiento de reportes que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría de esta.

30. La auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del Sistema de cómputos previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el Sistema de cómputos auditado sea el que opere para el desarrollo de las sesiones de cómputos que realicen los órganos desconcentrados y el propio Consejo General.

31. El ente auditor presentará informes de la auditoría considerando los modelos básicos siguientes:

a) Informes parciales: se refiere a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, mismos que incluirán por lo menos, los criterios utilizados, metodología para la clasificación de hallazgos; hallazgos identificados y clasificados y recomendaciones para su atención.
b) Informe final: corresponde al resultado final de la auditoría, misma que se publicará en el portal oficial del IETAM, previo a la jornada electoral.
c) Informe de evaluación de la operación del Sistema de cómputos.

Capítulo III
Consideraciones de seguridad operativa

32. Se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos del desarrollo de los cómputos, así como en la infraestructura y/o servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implementen los mismos. Dicho plan será elaborado de manera conjunta por DEOLE y DTIC.

PARA CONSULTA

33. Para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del desarrollo del Sistema de cómputos, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:

a) Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;
b) Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del Sistema de cómputos; y,
c) Identificación, evaluación y gestión de riesgos: deberá identificarse y describirse la situación o condición –técnica, legal, económica, política, social, entre otros – que pueda afectar los procedimientos del desarrollo de los cómputos; posteriormente, deberá describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice; finalmente, se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, precisando si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados.

34. Se implementará un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos relativos a las fases establecidas en el Proceso Técnico Operativo, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia, el cual deberá incluir a los responsables y los medios de contacto para llevar a cabo la resolución de contingencias.

El plan a que se refiere el párrafo anterior, será elaborado por la DEOLE. Tanto el plan de seguridad como el plan de continuidad se informarán al personal involucrado en su ejecución, en función de las actividades a desempeñar por cada rol operativo, con la antelación suficiente que permita formar parte de las pruebas de captura y simulacros.

35. El Consejo General establecerá de manera conjunta con el ente auditor, procedimientos que garanticen y dejen evidencia de los elementos siguientes:

PARA CONSULTA

a) Que los componentes, programas, configuraciones y, en su caso códigos auditados sean los utilizados durante los cómputos correspondientes.
b) Que las bases de datos y la herramienta informática no cuenten con información previa a su puesta en operación el día de la Jornada Electoral.

Ambos procedimientos deberán concluirse previo al inicio de su operación tendrán que ser atestiguados y validados por un tercero con fe pública, quien deberá dejar constancia de lo anterior.

Título IV. Del Proceso Técnico Operativo
Capítulo I
Generalidades

36. El Proceso Técnico Operativo del Sistema de cómputos tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación de la referida herramienta informática, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.

Capítulo II
Del personal que participa

37. Los perfiles mínimos que se considerarán para la ejecución del Proceso Técnico Operativo serán los siguientes:

a) **Persona Auxiliar de captura**: Persona de apoyo administrativo encargada de capturar los resultados de las actas de escrutinio y cómputo correspondientes, así como las del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual y apoya en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.

PARA CONSULTA

b) **Persona Auxiliar de mesa receptora**: Persona encargada de recibir los paquetes electorales que arriben al órgano desconcentrado, emitiendo el recibo correspondiente, en el que conste el estado en que se recibe, fecha, hora y nombre y cargo de persona que entrega.

c) **Persona Auxiliar de verificación**: Personal de apoyo administrativo que apoyará a la persona auxiliar de captura; sus actividades a desarrollar son: cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la consejería electoral que preside el grupo de trabajo y apoyar en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.

38. En la ejecución del Proceso Técnico Operativo podrán participar perfiles adicionales, mismos que se señalarán en los Lineamientos de cómputo que para tal efecto apruebe el Consejo General.

39. Durante la ejecución del Proceso Técnico Operativo, se contará con personal encargado de brindar asesoría, así como auxilio en el soporte técnico, al personal de los órganos desconcentrados que intervienen en el mismo.

Capítulo III
De las fases del Proceso Técnico Operativo

40. El Proceso Técnico Operativo se compone de una serie de fases atendiendo a los momentos en que se ingresa información al Sistema de cómputos para el desarrollo del cómputo de los órganos desconcentrados del IETAM. Las fases que lo componen son las que a continuación se enlistan:

a) Verificación de que la base de datos del módulo de captura se encuentra en ceros. Consiste en el cierre del sistema el sábado previo a su entrada en funcionamiento, dejando constancia que sus bases de datos se encuentran sin información.

PARA CONSULTA

b) **Cómputo preliminar.** Es el cómputo que realizan los órganos desconcentrados a la conclusión de la jornada electoral, obteniendo los resultados preliminares.
c) **Reunión de trabajo.** Es la reunión que celebran los órganos desconcentrados para obtener el análisis para la configuración del cómputo que se habrá de llevar a cabo el miércoles posterior a la jornada electoral.
d) **Sesión extraordinaria.** Es la sesión que celebran los órganos desconcentrados el martes previo a la sesión de cómputos, en la cual se adoptan diversos acuerdos para configurar el desarrollo de los mismos.
e) **Sesión de cómputo.** Sesión que celebran los órganos desconcentrados el miércoles posterior a la jornada electoral, donde se realiza el cotejo de actas, recuento de votos y se obtienen los resultados distritales y municipales.
f) **Publicación de resultados.** Se refiere a la publicación de los resultados que se realizan en el portal de cómputos.
g) **Cómputo estatal.** Es el cómputo que realiza el Consejo General el sábado posterior a la jornada electoral, para obtener los resultados de representación proporcional, así como el de la elección de la gubernatura.

Capítulo IV.
Verificación de que las bases de datos del módulo de captura se encuentran en ceros

41. El sábado previo a la jornada electoral se contará con la participación de un tercero con fe pública a fin de que de valide que tanto las bases de datos y como el sitio de publicación de cómputos se encuentran en ceros, respecto al registro de datos de votación recibida en casilla, previa su puesta en operación.

Quedará exceptuado de lo anterior, aquella información que se registre en el Sistema de cómputos referente al registro del personal de los órganos desconcentrados que participa en el desarrollo del cómputo correspondiente.

PARA CONSULTA

Capítulo V.
Cómputo preliminar

Recepción de paquetes en las sedes de los órganos desconcentrados

42. El Sistema de cómputo, en cada demarcación territorial, se abrirá al término de la jornada electoral con la recepción del primer paquete, utilizando para esto el módulo de Recepción de paquetes electorales.

43. Las personas funcionarias de casilla o el funcionariado facultado, entregarán los paquetes electorales a las personas Auxiliares de mesa receptora, quienes escanearán mediante la aplicación móvil el código QR del o los paquetes electorales que se reciban, a fin de que quede registrado en el Sistema de cómputos la fecha y hora en que se recibe, el estado que guarda, cargo y nombre completo de la persona que lo entrega y generar el recibo correspondiente.

44. La persona Auxiliar de mesa receptora deberá registrar mediante la aplicación móvil, el estado en el cual se reciban los paquetes electorales, registrando lo siguiente; si el paquete electoral se entregó:

- Con firma
- Con cinta
- Con Acta PREP
- Con bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo
- En buen estado (sin muestra de alteración)

45. A la conclusión de la actividad de recepción de paquetes, aquellas casillas que por cualquier motivo no se hubieren instalado o de las cuales no se reciba el paquete electoral en los órganos desconcentrados se deberán registrar en el módulo del Recepción de Paquetes del Sistema con el estatus que corresponda a estos supuestos:

PARA CONSULTA

- Casilla no instalada
- Paquete no recibido

Captura de actas de escrutinio y computo

46. Una vez recibido el paquete electoral en la mesa receptora y llenado el recibo correspondiente, el paquete deberá ser entregado a la Presidencia del órgano desconcentrado y a la vista de las y los integrantes del mismo, con la finalidad de que observen el estado en que se recibe cada paquete electoral, procediendo a la extracción del AEC que se encuentra por fuera del paquete electoral, destinada al propio órgano desconcentrado.

47. En aquellos casos en que el paquete electoral no cuente con su AEC, pero si contenga el AEC PREP, se dará lectura a los datos contenidos en ésta última, siempre y cuando éstos se encuentren legibles y completos, para tal efecto se coordinarán el personal del Consejo con el personal que realice las actividades operativas del PREP Los paquetes electorales únicamente podrán abrirse cuando se actualice algún supuesto legal y así lo autorice el Consejo correspondiente.

48. De acuerdo al estado que presente cada acta, deberá clasificarse por parte de la Presidencia del órgano desconcentrado o la persona que ésta designe y registrarse en el Sistema, asignando alguno de los siguientes estatus:

- Acta capturable
- Acta ilegible
- Acta con muestra de alteración
- Sin acta por fuera del paquete

49. Para aquellas actas que determinen como ilegibles, con muestra de alteración o sin acta por fuera del paquete, se les dará este estatus en el Sistema de cómputos, lo cual inhabilitará la captura de resultados del Cómputo preliminar de la votación.

PARA CONSULTA

50. Para aquellas que se determinen como capturables, la Presidencia del órgano desconcentrado o la persona que ésta designe dará lectura en voz alta a los resultados de la votación en la casilla, contenidos en el AEC o en su caso, AEC PREP, para su registro,captura y visualización en el sistema.

Datos complementarios

51. Adicionalmente, conforme concluya la lectura y captura de los resultados en el Pleno del órgano desconcentrado, con apoyo del personal auxiliar en el Sistema de cómputos se capturarán los siguientes datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo:

- Boletas sobrantes;
- Personas que votaron;
- Representaciones partidistas y, en su caso de candidatura independiente que votaron en casilla; y,
- Votos sacados de las urnas.

Captura de votación de votos en el extranjero

52. El Sistema de cómputos contendrá un módulo de captura de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas de votación, en el caso de la elección de la gubernatura. La captura de la información se realizará ante el pleno del Consejo General.

Captura de votación de voto anticipado y de votación de prisión preventiva

53. El Sistema de cómputos contendrá un módulo de captura de las actas de escrutinio y cómputo con motivo de la votación de las personas que sufragaron a través de la modalidad de voto anticipado o de votación en prisión preventiva. Para el caso en particular, a los órganos desconcentrados que reciban este tipo de votación les será habilitado el módulo de captura correspondiente.

PARA CONSULTA

Verificación de la captura

54. Previo a la captura de los datos complementarios por parte del personal auxiliar, se realizará una doble captura de los resultados de la votación con base en los resultados de la votación en la casilla contenidos en el AEC o, en su caso, en el AEC PREP con la finalidad de corroborar que la información haya sido capturada de manera correcta, para ello el Sistema de cómputos deberá emitir una alerta en caso de no encontrar coincidencia en la información previamente capturada, para posteriormente informar a la Presidencia del órgano desconcentrado, con la finalidad a fin de volver a dar lectura correcta, dando cuenta al Pleno del órgano desconcentrado para su corrección.

Generación del cartel de cómputo preliminar

55. A la conclusión de la captura del cómputo preliminar, el módulo de Reportes del Sistema de cómputos arrojará los datos necesarios para que cada órgano desconcentrado genere las actas correspondientes y publique el cartel de resultados preliminares.

Capítulo VI.
Reunión de trabajo

56. Con base en los resultados del Cómputo preliminar obtenidos, el módulo de reportes será capaz de generar los reportes del estado de recepción de los paquetes electorales, el detalle del estatus de las AEC y el análisis de aquellas casillas en las que es susceptible un recuento de votos conforme a los supuestos establecidos en la Ley Electoral Local, lo anterior, con la finalidad de que la Presidencia del Consejo correspondiente los presente a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, así como a las consejerías para que presenten su propio análisis previo a la sesión extraordinaria.

PARA CONSULTA

57. La herramienta informática permitirá a los órganos desconcentrados identificar los paquetes que, por algún error o inconsistencia en los datos de las actas, son susceptibles de recontarse.

58. Con base en la información registrada, el Sistema de cómputos identificará las siguientes causales de recuento de casilla:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración, es decir en mal estado.
- Si los resultados de las actas no coinciden.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político.
- Si no existiere el AEC de Casilla ni obrare en poder de la Presidencia del órgano desconcentrado.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

59. Adicionalmente a las causales de recuento de casilla, el Sistema de cómputos deberá indicar si existen indicios para la realización de un recuento total, cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- Desde el inicio de la sesión de cómputo, cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar de votación.
- A la conclusión de la sesión de cómputo, cuando los resultados electorales obtenidos establezcan que, la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar en la elección según corresponda, sea igual o menor a un punto porcentual.

PARA CONSULTA

Capítulo VII.
Sesión extraordinaria

60. Con base en la información capturada durante el cómputo preliminar y obtenida durante la reunión de trabajo, el Sistema de cómputos generará el Informe de la Presidencia del órgano desconcentrado que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales en buen estado o en mal estado; de aquellas actas de escrutinio y cómputo en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del órgano desconcentrado; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos, así como determinar si se realizará un cómputo ordinario, recuento parcial de votos en pleno, recuento parcial de votos en grupos de trabajo o recuento total de inicio cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre la candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar de votación.

61. El Sistema de cómputos generará los anexos que servirán de insumos para la determinación de los acuerdos que se adopten en la Sesión extraordinaria.

62. En caso necesario, el Sistema de cómputos habilitará la conformación de grupos de trabajo, así como la estimación de puntos de recuento para aquellos órganos desconcentrados que cuenten con más de 20 paquetes electorales a recontar.

Configuración de grupos de trabajo para recuento de votos

63. Para los casos de los órganos desconcentrados donde se prevea un escenario en el que se recuente más de 20 paquetes, el Sistema de cómputos contará con el módulo de configuración de recuento de votos, donde se realizará la configuración de grupos de trabajo e integración de los mismos. Por su parte, en los órganos donde se cuente con un escenario de menos de 20 paquetes, se realizará la captura de los participantes que auxiliarán al Pleno en el recuento de los paquetes en la sesión de cómputo.

PARA CONSULTA

64. Por cada grupo de trabajo se registrará una consejería que presida el mismo, así como los auxiliares de recuento que trabajarán en los puntos de recuento.

Capítulo VIII.
Sesión de cómputo

Cotejo de actas

65. Las actividades correspondientes a la instalación de la sesión de cómputo, apertura de la bodega electoral, traslado uno a uno de los paquetes electorales conforme al orden progresivo numérico, así como su apertura para la extracción de la AEC de Casilla se detallarán en el Lineamiento y Manual respectivo. La Presidencia del órgano desconcentrado dará lectura en voz alta a los resultados del AEC de Casilla, a efecto de cotejar con los resultados contenidos en el acta que obra en su poder, la cual se recibió por fuera del paquete el día de la Jornada Electoral, a efecto de confirmar los resultados en las mismas.

66. Confirmados los resultados de las AEC de Casilla (mediante la confronta de la que se recibió por fuera del paquete y la del expediente), se procederá de manera sucesiva con la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

67. Durante la lectura de los resultados del acta, de manera simultánea la persona Auxiliar de captura realizará la captura en el Sistema, para posteriormente corroborar con las actas físicas.

Recuento en Pleno

68. Los órganos desconcentrados al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, procederán al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte. Las actividades se desarrollarán en el Pleno de manera sucesiva e ininterrumpida. Por ningún motivo las actividades se desarrollarán por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

PARA CONSULTA

69. Los resultados del recuento de votos en Pleno deberán ser asentados en el formato “Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Locales”, según el principio que corresponda; o en el “Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección de Ayuntamiento”.

70. Los resultados asentados en las Actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el órgano desconcentrado serán registrados por la persona Auxiliar de captura en el Sistema de cómputos.

Recuento parcial en grupos de trabajo

71. En el supuesto de que el cómputo implique el cotejo de actas por el Pleno y recuento parcial en grupos de trabajo, éste se realizará de forma simultánea, para ello, el sistema asignará los paquetes objeto de recuento de votos a cada grupo de trabajo, de manera equitativa.

72. Las consejerías electorales que presidan los grupos de trabajo, realizarán las actividades correspondientes al recuento de votos, inclusive con apoyo de las personas auxiliares de recuento.

73. La consejería electoral que presida cada grupo de trabajo, por sí misma o con el apoyo de las personas auxiliares de recuento designadas para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente por cada paquete recontado, el cual deberá firmar quien realice el recuento, la consejería electoral que preside el grupo y las representaciones de partido político y, en su caso, de candidaturas independientes, acreditadas ante grupo.

74. Hecho lo anterior, entregará la Constancia Individual correspondiente a la persona Auxiliar de captura para que registre los datos en el Sistema. Los resultados capturados serán corroborados por la persona Auxiliar de verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

PARA CONSULTA

75. Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada en el Sistema, se emitirá el reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación ante el grupo de trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones pertinentes.

76. La consejería electoral que preside el grupo de trabajo levantará un Acta Circunstanciada de grupos de trabajo en la que consignará el inicio de las actividades, los nombres de las personas integrantes, los incidentes que se presenten y la conclusión de las actividades. El Acta Circunstanciada de grupos de trabajo será generada por el Sistema de Cómputos.

77. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse al reverso con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la consejería electoral que preside el grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del órgano desconcentrado al término del recuento en el grupo de trabajo.

78. Si por alguna razón no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla objeto de un nuevo escrutinio y cómputo,se registrará en la Constancia Individual la información asentada en el AEC de Casilla o, en su caso, en el AEC PREP. De no contarse con las referidas actas se capturará en el sistema el estatus “Sin acta y sin boletas”, de tal forma que en el sistema dejará inhabilitado la captura de la votación, para evitar la captura de datos en “ceros” en los resultados de las casillas en que se encuentren en este supuesto.

Captura de casillas especiales

79. El sistema contará con un apartado para realizar la captura de las casillas especiales. Invariablemente, las actividades de cotejo de actas o de recuento de este tipo de casillas se efectuarán por parte del Pleno del órgano desconcentrado.

PARA CONSULTA

Votos reservados

80. En el supuesto que, durante la operación de los grupos de trabajo, las representaciones partidistas, o de las candidaturas independientes, soliciten la reserva de un voto o más, el o los votos reservados se entregarán a la Presidencia del órgano desconcentrado, junto con su respectiva Constancia Individual y el Acta Circunstanciada de grupos de trabajo que elabore la consejería electoral que haya presidido el grupo, al cierre de las actividades en los grupos de trabajo, para que se determine su validez o nulidad en el Pleno del órgano desconcentrado. Por ningún motivo se podrá dirimir la validez o nulidad de un sufragio en los grupos de trabajo.

81. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse al reverso con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la consejería electoral que preside el grupo de trabajo para su resguardo, junto con el original de la constancia individual, hasta entregarlos a la Presidencia del órgano desconcentrado al término del recuento en el grupo de trabajo. Aún existiendo votos reservados, las copias legibles de las constancias individuales se entregarán a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

82. Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en el original de la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del órgano desconcentrado.

83. Hecho lo anterior, se procederá a la captura en el Sistema, del resultado de la asignación de votos reservados producto de la deliberación hecha en el Pleno, con lo cual, se procederá a generar el Acta Circunstanciada del Registro de los Votos Reservados, mediante el uso del Sistema.

Recuento total

PARA CONSULTA

84. El Sistema de cómputos permitirá la configuración de recuento totales, de conformidad con lo siguiente:

a) El recuento total de inicio se configura cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primer y segundo lugar de votación.
b) Cuando al final de la sesión de cómputo se establezca que la diferencia entre la candidata o candidato presuntamente ganador y el o la ubicada en segundo lugar, sea igual o menor a un punto porcentual, en cualquiera de los escenarios de recuento parcial de inicio e incluso sin recuento.

Asimismo, se contará con un módulo específico para recuento total, para la captura de los resultados de las actas levantada en los órganos desconcentrados, o en su caso, de las constancias individuales de recuento de votos con motivo de los grupos de trabajo.

Verificación

85. De manera simultánea a los trabajos de la captura de los cómputos, ya sea por cotejo de actas, recuento de votos en Pleno, recuento parcial en grupos de trabajo, o recuento total, se deberá realizar una segunda captura de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, de actas levantadas en los consejos, en su caso, constancia individual de recuento de votos, en el Sistema de cómputos. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones pertinentes.

Asignación de votos con motivo del intercambio de paquetes o documentación electoral

86. Una vez concluidas las actividades correspondientes al cotejo y/o recuento de votos, el pleno del órgano desconcentrado realizará el conteo de votos de las boletas que fueron producto del protocolo de intercambio de paquetes electorales o documentación electoral.

Para efecto de lo anterior, el sistema contendrá un apartado de asignación de votos para ser sumados al cómputo.

PARA CONSULTA

Capítulo IX.
De la publicación de resultados

87. Los datos a publicarse en el Sistema de cómputos, serán aquellos obtenidos con motivo de la captura de resultados que realicen los órganos desconcentrados durante el desarrollo de la sesión de cómputo correspondiente.

88. Los datos mínimos del Sistema de cómputos que deberán publicarse son los siguientes:

a) **Casillas computadas**: se refiere a la cantidad y porcentaje de casillas computadas por los órganos desconcentrados durante la sesión de cómputo correspondiente.

b) **Participación ciudadana**: es el porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que votaron, con base en la Lista Nominal de las casillas computadas.

c) **Resultados de la votación**: desagregado por tipo de elección, municipio y/o distrito, según la elección, sección, casilla y partido político o en su caso, candidatura independiente.

d) **Número de votantes conforme a la lista nominal de electores**: se refiere al total de ciudadanas y ciudadanos con derecho a votar.

Para la publicación de información deberá incluirse aquellos datos obtenidos con motivo de la votación de tamaulipecos en el extranjero, de personas en prisión preventiva, así como del voto anticipado, que se encontraran sujetas a las disposiciones que para tal efecto emita el INE.

89. Para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones, aun cuando estos terminen en cero. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

PARA CONSULTA

90. En los casos de coalición, candidatura común y demás modalidades de asociación de partidos políticos previstas en la legislación, se deberá calcular el total de votos de cada partido político en lo individual, de acuerdo con la distribución de cada uno, establecida en el convenio o la legislación correspondiente.

Capítulo X.
Cómputo estatal

91. El Consejo General sesionará el sábado siguiente al día de la elección a efecto de:

a) Realizar el cómputo estatal de la elección de la Gubernatura, emitir la declaratoria de validez, declarar la elegibilidad y expedir la constancia de mayoría respectiva a la candidatura que la hubiere obtenido;
b) Realizar el cómputo final de la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional, emitir la declaratoria de validez de esta elección; y
c) Dar a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional.

Capítulo XI.
Atracción del cómputo distrital o municipal por el Consejo General

92. En los casos en que el Consejo General atraiga el cómputo de algún órgano desconcentrado, el Sistema de cómputos será capaz de permitir configurar a los integrantes que participarán en el cómputo correspondiente, así como la información del lugar en el que se están realizando los mismos.

Lo anterior, con la finalidad de que los documentos que genere el Sistema de cómputos reflejen con veracidad los datos respecto de la integración del órgano que esta realizando efectivamente el cómputo y de su ubicación.

PARA CONSULTA

Capítulo XII.
De las pruebas de funcionalidad y simulacros

93. Como parte de las actividades para el desarrollo del Sistema de cómputos, se ejecutarán pruebas de funcionalidad con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento del mismo, contemplando al menos las actividades de captura, conformación de grupos de trabajo, generación de constancias y actas.

94. De conformidad con los Lineamientos de cómputo, la DEOLE hará del conocimiento de la Comisión de Organización, del Comité Técnico, del ente auditor y del Consejo General, la fecha, hora y lugar en la que se ejecutará la o las pruebas de funcionalidad al menos 5 días previos a su ejecución, asimismo, se deberán brindar las facilidades necesarias para su seguimiento.

95. El Sistema de cómputos integrará todos los componentes que permitan verificar la totalidad de las funcionalidades necesarias para ejecutar íntegramente el Proceso Técnico Operativo aprobado.

96. En la ejecución de pruebas de funcionalidad se considerarán los aspectos siguientes:

a) Deberá ejecutarse al menos un mes y medio antes del día de la jornada electoral, conforme al Plan de Trabajo que elabore la DEOLE y valide el Comité Técnico
b) Se contará con la presencia de las personas integrantes del Consejo General, de la Comisión de Organización, el ente auditor y el Comité Técnico;
c) Se procesará una muestra representativa, definida por el Comité Técnico, que permita verificar los distintos flujos del funcionamiento integral del Sistema de cómputos, considerando para ello los criterios mínimos que para tal efecto se establezcan;
d) La DEOLE en coadyuvancia con la DTIC elaborará un informe de evaluación, el cual se hará del conocimiento de la Comisión de Organización y el Comité Técnico, con la finalidad de que la Comisión

PARA CONSULTA

de Organización tome las determinaciones necesarias con base en los resultados obtenidos a sugerencia del Comité Técnico; y,

e) Dicho informe deberá ser remitido por la Presidencia de la Comisión de Organización a la Presidencia del Consejo General dentro de los cinco días posteriores a la ejecución de la prueba, para que se incluya en el orden del día de la siguiente sesión que celebre dicho órgano.

Si como resultado de la prueba de funcionalidad no es posible verificar el correcto funcionamiento del Sistema de cómputos o bien si no es posible su ejecución integra, se deberán ejecutar las que fueran necesarias hasta cumplir con el objetivo del mismo.

97. Adicionalmente se llevarán a cabo simulacros con muestras representativas de casillas, definidas por el Comité Técnico, con la participación de personal del IETAM y de los órganos desconcentrados. La DEOLE hará del conocimiento de la Comisión de Organización, del Comité Técnico, del ente auditor y del Consejo General, el plan de trabajo validado por el Comité Técnico, la fecha, hora y lugar en la que se ejecutarán los simulacros para su debido seguimiento.

98. Durante la realización de los simulacros, personal de DEOLE y DTIC brindarán asesoría, soporte técnico y de operación del Sistema de cómputos, a las personas participantes que se encuentren en los órganos desconcentrados.

99. Durante los simulacros se deberán ejecutar, al menos, las acciones siguientes:

a) Ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la captura de resultados y generación de los escenarios de cómputo;
b) Aplicación total o parcial del plan de continuidad, en el porcentaje y lugares que defina la Comisión de Organización, a propuesta del Comité Técnico;
c) Procesamiento de datos en la totalidad de órganos desconcentrados, con la posibilidad de que se procesen los resultados de la totalidad de

PARA CONSULTA

las actas por paquetes esperados, con variaciones en su estado o con una muestra representativa. El escenario que se ejecute deberá constar en el informe correspondiente;

d) En todos los simulacros deberán procesarse datos que contemplen todos los escenarios, respecto del estado del paquete al momento de su recepción y los datos asentados en actas (campo ilegible, campo sin dato, inconsistencias en la sumatoria, sin acta, etc.) Se procurará la distribución proporcional de las inconsistencias y supuestos en todos los órganos desconcentrados en los que se realice la captura de datos.

Título V. Calendario de actividades
Capítulo único

100. Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, se deberán cumplir las actividades y la expedición de los documentos señalados, en los plazos que se muestran a continuación:

No.	Documento	Instancia encargada	Fecha de la actividad
1	Aprobación del Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor	Consejo General	En la primera quincena del mes de noviembre del año previo a la elección
2	Instalación del Comité Técnico Asesor	Comité Técnico	Dentro de los primeros cinco días posteriores a la emisión del Acuerdo de integración del Comité Técnico aprobado por el Consejo General

PARA CONSULTA

No.	Documento	Instancia encargada	Fecha de la actividad
3	Aprobación del calendario de sesiones y reuniones formales de trabajo del Comité Técnico con las representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes	Comité Técnico	Dentro de los primeros cinco días posteriores a la emisión del Acuerdo de integración del Comité Técnico aprobado por el Consejo General
4	Aprobación del plan de trabajo para la implementación del Sistema de cómputos	Comisión de Organización	Segunda quincena del mes de noviembre del año previo a la elección
5	Informe mensual sobre el avance en la implementación y operación del Sistema de cómputos y del avance del plan de trabajo	Comisión de Organización y Consejo General	Se deberá informar a partir del mes de noviembre del año previo a la elección y hasta el mes de junio del año de la elección
6	Aprobación del Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo.	Consejo General	Al menos 6 meses antes de la jornada electoral
7	Aprobación de la plantilla del sitio publicación del Sistema de Cómputos	Comisión de Organización y Consejo General	A más tardar el 15 de diciembre el año previo de la elección
8	Presentación de dictamen de propuesta de ente auditor al Comité Técnico	DEOLE y DTIC	Al menos 5 meses antes de la jornada electoral

PARA CONSULTA

No.	Documento	Instancia encargada	Fecha de la actividad
9	Informe a la Comisión de Organización, Comité Técnico y DEOLE, sobre la aceptación del ente auditor	Dirección de Administración	5 días posteriores a la aprobación del trámite administrativo correspondiente
10	Aprobación del sitio de publicación del Sistema de cómputos y el formato de las bases de datos que se utilizarán en la operación del Sistema de cómputos	Comisión de Organización y Consejo General	Al menos 4 meses antes del día de la Jornada Electoral
11	Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los resultados	Comisión de Organización y Consejo General	Al menos 2 meses antes del día de la Jornada Electoral
12	Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales	Comisión de Organización y Consejo General	Al menos 2 meses antes del día de la Jornada Electoral
13	Aprobación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de funcionalidad	Comisión de Organización	Al menos 2 meses antes del día de la Jornada Electoral
14	Aprobación del plan de seguridad y plan de continuidad.	Comisión de Organización y Consejo General	Al menos 2 meses antes del día de la Jornada Electoral

PARA CONSULTA

No.	Documento	Instancia encargada	Fecha de la actividad
15	Realización de pruebas de funcionalidad para verificar el correcto funcionamiento del Sistema de cómputos	DEOLE y DTIC	Un mes y medio antes del día de la jornada electoral
16	Presentación del informe de evaluación de la ejecución de la prueba de funcionalidad a la Comisión de Organización y Consejo General	DEOLE y DTIC	Dentro de los 5 días posteriores a la prueba de funcionalidad
17	Presentación del informe de general del desempeño en todos los simulacros desarrollado por el ente auditor a la Comisión de Organización	DEOLE y DTIC	Dentro de los 5 días posteriores a la realización del último simulacro
18	Elaboración de acta circunstanciada del cierre de publicación de resultados del cómputo	Tercero con fe pública	Dentro de los 5 días posteriores al cierre
19	Elaboración del informe final y de evaluación de la operación, emitido por el ente auditor	Ente auditor	Durante los 15 días posteriores a la Jornada Electoral
20	Informe final del Sistema de cómputos que incluya: a) Fecha y hora de captura de actas en los órganos desconcentrados a la conclusión de la Jornada Electoral, desagregado por municipio y distrito electoral local; b) Informe de cantidad de	DEOLE y DTIC	Durante los 30 días posteriores a la Jornada Electoral

PARA CONSULTA

No.	Documento	Instancia encargada	Fecha de la actividad
	paquetes y el estado en que se recepcionaron, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos de cómputo, desagregado por órgano desconcentrado; c) Informe del cómputo preliminar desagregado por órgano desconcentrado; d) Escenarios de cómputo, en atención al número de paquetes a recontar, desagregado por órgano desconcentrado; e) Base de datos de los resultados de las sesiones de cómputo distrital y municipal, desagregado por tipo de elección, municipio, distrito, sección, casilla, partido político, en su caso coaliciones, candidaturas independientes, votos nulos, voto para candidatura no registrada, total; y, f) Incidencias y fallas presentadas durante la operación del Sistema de cómputos y medidas tomadas para solventarlas.		
21	Informe final del Comité Técnico	Comité Técnico	A más tardar el 15 de junio del año de la elección

PARA CONSULTA